

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3390 28 de febrero de 2020

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa **Doctorado en Administración y Organizaciones**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

- 1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, en la primera y segunda cohorte.
- 2. En el Acuerdo Académico 536 del 19 de julio de 2018, fue creado el programa **Doctorado en Administración y Organizaciones**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 3. El Ministerio de Educación mediante Resolución 11723 del 7 de noviembre de 2019; otorgó el registro calificado del programa de *Doctorado en Administración y Organizaciones*, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 108440, por un término de siete (7) años.
- 4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de *Doctorado en Administración y Organizaciones* y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
- 5. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2020 2 del 3 de febrero de 2020, avaló la apertura de la primera cohorte del programa de *Doctorado en Administración y Organizaciones*, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
- 6. El Comité Central de Posgrado en su sesión del 19 de febrero de 2020 Acta 765, después del estudio pertinente, acoge esta solicitud para su radicación ante el Consejo Académico.
- 7. Esta Corporación, después del estudio y análisis pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la primera cohorte del Doctorado en Administración y Organizaciones, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108



Resolución Académica 3390 de 28-02/2020

2

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional en áreas afines a las ciencias administrativas, contables y económicas, o en otras áreas del conocimiento, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa, laboral y producción académica.
- f. Presentar una propuesta académica de investigación, enmarcada en una de las líneas de investigación del programa, la cual debe contener: autor, título, introducción, planteamiento del problema y justificación, objetivos, aproximación al marco teórico, aproximación metodológica, aporte a la línea de investigación, referencias bibliográficas. La extensión del texto (sin referencias) debe ser máximo de 10 páginas (1,5 interlineado, Times New Roman 12, normas APA).
- g. Todos los aspirantes deberán acreditar un nivel B1 en lengua inglesa. Para ello, los candidatos cuya lengua materna no sea el inglés deberán presentar un certificado que acredite el nivel requerido (TOEFL, IELTS y/o Cambridge Proficiency). Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español, se les exigirá la acreditación del manejo del idioma español mediante la presentación del CELU o una constancia de su tramitación (Acuerdo Académico 493 de 2015).

PARÁGRAFO ÚNICO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Resolución Académica 3390 de 28-02/2020

3

ARTÍCULO 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Evaluación de la hoja de vida (hasta 50 puntos)

• Experiencia en investigación o docencia universitaria en el área de ciencias administrativas, contables o afines.

Hasta 10 puntos.

 Experiencia profesional de mínimo dos años en las áreas administrativas, contables o afines.

Hasta 5 puntos.

Publicaciones arbitradas en el área a la que aspira.

Hasta 15 puntos.

Estudios de maestría en áreas de ciencias administrativas, contables o afines.

Hasta 15 puntos.

Distinciones académicas.

Hasta 5 puntos.

Evaluación de la propuesta académica de investigación (hasta 30 puntos)

Actualidad y pertinencia de la propuesta.

Hasta 10 puntos.

Fundamentación de la propuesta.

Hasta 10 puntos.

Orden, coherencia y claridad de la propuesta.

Hasta 10 puntos.

Presentación oral (hasta 20 puntos)

Conocimiento y dominio del tema.

Hasta 10 puntos.

Consistencia y coherencia de la presentación.

Hasta 10 puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO. El puntaje mínimo requerido en la evaluación y exposición oral del escrito académico es de 35 puntos. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

PARÁGRAFO ÚNICO. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108



Resolución Académica 3390 de 28-02/2020

establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta académica de investigación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de diez (10) y el cupo mínimo de cinco (5) estudiantes, que cancelen los derechos de matrícula en tarifa plena. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

PARÁGRAFO 1. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en dos (2) estudiantes, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes exigidos con pago de matrícula plena.

PARÁGRAFO 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matricula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



Resolución Académica 3390 de 28-02/2020

5

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo de estudiantes, señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Secretaria

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108